

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
(Universidad del Perú, Decana de América)



**REGLAMENTO GENERAL**

*Aprobado en sesión del Consejo Universitario Extraordinario  
de fecha 26 de mayo de 2017*



## ÍNDICE

TÍTULO I GENERALIDADES, FINALIDAD Y ALCANCES .....	3
TÍTULO II NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD .....	3
TÍTULO III ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO .....	3
TÍTULO IV: INVESTIGACIÓN .....	4
TÍTULO V: RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y LA.....	5
TÍTULO VI: BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	5
TÍTULO VII: PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS .....	6
TÍTULO VIII GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD Y SUS AUTORIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO .....	6
TÍTULO IX: ORGANIZACIÓN ACADÉMICO ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD.....	8
TÍTULO X: COMUNIDAD UNIVERSITARIA .....	22
TÍTULO XI: CALIDAD ACADÉMICA.....	24
TÍTULO XII: GESTIÓN DEL PATRIMONIO Y CONTROL INSTITUCIONAL.....	24
TÍTULO XIII: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA.....	24
TÍTULO XIV: MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA.....	26
TÍTULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	26

*S*



## TÍTULO I GENERALIDADES, FINALIDAD Y ALCANCES

**Artículo 1°** El Reglamento General, es un documento normativo de gestión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y se rige por los siguientes dispositivos legales y normativos:

- a. La Constitución Política del Perú 1993
- b. La Ley Universitaria N° 30220
- c. El Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, publicado con Resolución Rectoral N° 03013-R-16, de fecha 06 de junio del 2016 y Fe de Erratas aprobado con Resolución Rectoral N° 03554-R-16, de fecha 08 de julio del 2016.

**Artículo 2°** El presente Reglamento General tiene como finalidad, complementar y regular ordenamiento y ejecución de normatividad establecida en el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en adelante UNMSM), para el cumplimiento de sus actividades dentro del marco de sus principios y fines.

**Artículo 3°** El presente Reglamento constituye un Documento normativo de gestión, de carácter general, es de observancia general y obligatoria para las autoridades, funcionarios, docentes, estudiantes, trabajadores administrativos y demás integrantes de la Universidad.

## TÍTULO II NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD

**Artículo 4°** La UNMSM es persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y de las leyes vigentes.

**Artículo 5°** La UNMSM está integrada por docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes, quienes contribuyen a la realización de sus fines.

**Artículo 6°** El recinto de la UNMSM, que comprende todos sus locales e instalaciones, es propiedad inviolable. Los locales universitarios sólo son utilizados para el cumplimiento de sus fines propios y dependen exclusivamente de la autoridad universitaria.

**Artículo 7°** La Policía Nacional y el Ministerio Público sólo pueden ingresar al campus universitario en los casos establecidos en el Artículo 9° del Estatuto. Asimismo, incurren en las responsabilidades de Ley quienes causen daño en los locales o instalaciones de la Universidad de manera parcial o total, conforme a lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 8°** La UNMSM se rige en concordancia con los principios contemplados en Artículo 4° del Estatuto.

**Artículo 9°** Son fines de la UNMSM, los establecidos en el Art. 5° del Estatuto. En cuanto a los niveles académicos de su organización académica, comprende dos niveles: Pregrado a cargo del Vicerrectorado Académico de Pregrado y el Posgrado a cargo del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado conforme al Art. 10°, 11° y 12° del Estatuto.

## TÍTULO III ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO

**Artículo 10°** De acuerdo a lo que se establece en el Art. 19° del Estatuto, el Vicerrectorado Académico de Pregrado es el organismo de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de formación académica de Pregrado. Los estudios de Pregrado se realizan en las Facultades basándose en planes curriculares integrados por asignaturas con contenidos de formación básica, científica y profesional, los cuales se miden en créditos, de acuerdo al tiempo de dedicación, complejidad y la naturaleza del trabajo exigido. Las asignaturas pueden ser de carácter obligatorio o electivo. En concordancia con el Art. 107° del Estatuto.





**Artículo 11º** Los estudios de Pregrado permiten a los egresados optar el Grado Académico de Bachiller y consecutivamente el Título Profesional o la Licenciatura.

**Artículo 12º** En concordancia con el Art. 11º del Estatuto, los estudios de Pregrado tiene dos (2) componentes: la Escuela de Estudios Generales y las Escuelas Profesionales pertenecientes a las Facultades. El régimen de estudios regulares se desarrolla de acuerdo a lo establecido en los Arts. 100º al 105º del Estatuto; los estudios generales se desarrollan según lo establecido en los Arts. 106º al 110º del Estatuto.

**Artículo 13º** De acuerdo al Art. 12º del Estatuto, la estructura académica del Posgrado es como sigue: El Posgrado depende del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; el Consejo Superior de Investigación y Posgrado es la instancia de elaboración y propuesta de las políticas de Investigación y Posgrado del conjunto de la Universidad. Los estudios de Posgrado conducen a la obtención de las diplomaturas, los títulos de segunda especialidad o especialista y los grados académicos de Maestría y Doctorado, los cuales se desarrollan en la Unidad de Posgrado de cada Facultad.

Las Unidades de Posgrado son responsables de la selección de los docentes ordinarios para las asignaturas de los programas de posgrado así como de la propuesta de contrato de docentes para los mismos programas. Los docentes ordinarios seleccionados y los propuestos para contrato deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Posgrado, dando cuenta al Decano de la Facultad.

**Artículo 14º** Las exigencias académicas de la Universidad para la obtención de Certificación, Grado de Bachiller, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad o Especialista, Grado de Maestro y Grado de Doctor, se sujeta a lo establecido en el Art 113 del Estatuto.

**Artículo 15º** El ingreso al Posgrado se hace por medio del proceso de admisión, de acuerdo con el Reglamento correspondiente, aprobado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

**Artículo 16º** El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado, supervisa el adecuado desarrollo académico de los programas de posgrado de la Universidad y el cumplimiento del Reglamento General de Posgrado.

**Artículo 17º** El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado, establece las directivas y supervisa el proceso de actualización periódica de los planes de estudio de los programas de posgrado de la Universidad, concordándolos con las necesidades del país y los más altos estándares internacionales.

**Artículo 18º** El Vicerrectorado Académico y Pregrado establece las directivas para la actualización periódica de los Planes curricular para cada escuela de pregrado, de acuerdo con las necesidades del país, la demanda social, el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades.

## TÍTULO IV: INVESTIGACIÓN

**Artículo 19º** La investigación es consustancial a la naturaleza de la Universidad y es por lo tanto una de sus funciones básicas. La Universidad propicia, estimula y realiza la investigación dando preferente atención a las necesidades y problemas de interés regional y nacional. Comprende el campo de la ciencia, la tecnología y las humanidades, brindando sus aportes al perfeccionamiento del ser humano y al desarrollo socioeconómico del país.

**Artículo 20º** La investigación es una actividad obligatoria de los docentes ordinarios y define su calidad de tales, es también fundamental para la formación de los estudiantes (Art.117º del Estatuto). Es controlada y supervisada por las Unidades de Investigación de las Facultades, los Institutos y Centros de investigación. Su realización, financiamiento, vinculación con el pregrado y el posgrado y los demás aspectos inherentes se sujetan a las normas respectivas dadas por el Vicerrectorado de Investigación y posgrado. La universidad promueve la formación de Grupos de Investigación conformadas por docentes y estudiantes, quienes estudian temáticas precisas y realizan actividades de IU+D+I, generando y desarrollando los proyectos respectivos. Asimismo, incorpora a esta actividad a los docentes extraordinarios.





**Artículo 21º** La investigación tiene un rol formativo en los estudiantes de pregrado y como tal se incorpora en los planes de estudio, propedéuticamente, a nivel de estudios generales y como investigación formativa en los planes de estudio de las carreras profesionales.

**Artículo 22º** De conformidad al Art. 135º del Estatuto, dentro del marco formativo de investigación en el Pregrado, se promueve la creación de empresas por los estudiantes de las carreras profesionales, así como la conformación de Incubadoras de Empresas o Centros de Innovación y desarrollo Empresarial en las Facultades las cuales constituyen equipos de especialistas encargados de orientar el desarrollo empresarial, promover el emprendimiento y la vinculación con la sociedad.

**Artículo 23º** La investigación es inherente a los estudios de posgrado y la base de los programas de maestría de investigación y doctorado. Los programas de posgrado incluyen en sus planes de estudio la investigación de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento General de posgrado. La tesis, en el caso de los programas de posgrado que la requieran, es la culminación de un proceso que la incorpora en todo el programa de estudios.

La Universidad destina fondos directamente para investigación, y supervisa los recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

**Artículo 24º** En concordancia con el Art. 125º del Estatuto, los Posdoctorados son estancias de investigación posteriores a la obtención del Grado de Doctor que podrán realizar los investigadores de la Universidad en otras Universidades nacionales y extranjeras o investigadores de otras Universidades en nuestra Universidad. La Universidad promoverá la realización de los Posdoctorados en sus claustros, recibiendo a investigadores externos así como enviando investigadores propios a otras Universidades.

**Artículo 25º** La dinámica de desarrollo, el ámbito y alcances de la investigación en la universidad se establecen en los Arts. 114º al 137º del Estatuto y se sujetan a los reglamentos específicos.

## TÍTULO V: RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y LA EXTENSIÓN SOCIAL

**Artículo 26º** Como lo establece el Estatuto, la Responsabilidad Social es fundamento de la vida universitaria, transversal a la organización, donde se expresa el cambio pedagógico y pragmático para lograr el bienestar y desarrollo social en todos sus niveles y modalidades; se manifiesta mediante las actividades propias de sus funciones académicas, investigativas, de extensión y de bienestar universitario, que interactúe con la comunidad interna y externa. Su dinámica de desarrollo y alcances se establecen en los Arts. 198º al 204º del Estatuto.

**Artículo 27º** Los alcances de la Extensión Social se establecen en los Arts. 205º al 208º del Estatuto.

## TÍTULO VI: BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Artículo 28º** La Universidad, en función de sus principios y capacidad económica, ofrece a la comunidad Universitaria los programas de bienestar universitario, con servicios primarios y complementarios, para propiciar el adecuado desempeño de sus docentes y trabajadores no docentes y la formación integral de sus estudiantes, mejorando el clima organizacional y la práctica de la cultura organizacional sanmarquina. Sus alcances establecen a los Art. 209º al 228º del Estatuto.





## TÍTULO VII: PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**Artículo 29°** La Universidad desarrolla actividades de producción de bienes y prestación de servicios en concordancia con sus propósitos formativos y de investigación. Dichas actividades son reguladas por su Reglamento específico, que fija los niveles de autonomía en materia operativa, administrativa y económica.

**Artículo 30°** Como se establece en el Art. 136° del Estatuto, la Universidad promueve en sus cinco (05) áreas académicas profesionales la constitución y funcionamiento de Centros de Producción, destinados a la producción de bienes o prestación de servicios, teniendo en cuenta las potencialidades de las Facultades. La creación de Centros de Producción es aprobada por cada Facultad y ratificada por el Consejo Universitario. El desarrollo de estos Centros de Producción se establece en el Art. 251° del Estatuto.

**Artículo 31°** La constitución, organización y funcionamiento se rige por el Reglamento General de Centros de Producción y los Documentos de Gestión correspondientes. Las actividades desarrolladas en los Centros de Producción, deben estar comprendidas en los planes, presupuestos, contabilidad y estados financieros de la Universidad. Las utilidades resultantes de dichas actividades se distribuirán según el Art. 251° del Estatuto.

## TÍTULO VIII GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD Y SUS AUTORIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 32°** Como lo establece el Art. 45° del Estatuto, la Universidad se gobierna autónoma y democráticamente con el concurso de docentes, estudiantes y graduados

**Artículo 33°** La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, representa a la Comunidad Universitaria y es la encargada de establecer las políticas generales que la orientan, de acuerdo a lo establecido en el Art. 50° del Estatuto. Su instalación y funcionamiento, constitución y atribuciones se establecen en los Arts. 49° al 51° del Estatuto.

**Artículo 34°** La modificación del Estatuto se efectúa en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 51 del Estatuto.

**Artículo 35°** De acuerdo al Art. 245° del Estatuto, los titulares de las unidades orgánicas de la Alta Dirección, de los órganos de asesoramiento, apoyo, línea o desconcentrados, no podrán ocupar simultáneamente otro cargo directivo en la Universidad ni cargo equivalente en otra institución.

**Artículo 36°** De acuerdo a lo que dispone Art. 249° del Estatuto, la Asamblea Universitaria, a propuesta del Rector, aprueba el Plan Estratégico, en el marco de la gestión por resultados.

**Artículo 37°** La Asamblea Universitaria aprueba su propio reglamento de sesiones, formulado por una comisión designada por y entre sus miembros.

**Artículo 38°** El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, de conformidad al Art. 54° del Estatuto. Sus atribuciones se establecen en el Art. 55° del Estatuto.

**Artículo 39°** El Consejo Universitario aprueba su propio reglamento de sesiones, formulado por una comisión designada por y entre sus miembros.

**Artículo 40°** La citación a sesión de Consejo Universitario será efectuado a través de la Secretaría General, la cual contendrá el lugar, día y hora así como la agenda a tratarse. Dicha agenda es establecida por el Rector, la modificación de la agenda se establece de acuerdo al Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario. En caso de licencia de uno de los Decanos deberá asistir otro decano





del área académica a la que pertenece, informando previamente a la Secretaría General. En caso de inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas los Consejeros se harán acreedores a la sanción, establecida en el reglamento respectivo.

**Artículo 41º** De acuerdo a lo establecido en el Art. 57º del Estatuto, el Consejo de Facultad es el órgano máximo de gobierno de la Facultad. Su funcionamiento y atribuciones se establecen en los Arts. 58º y 59º del Estatuto.

**Artículo 42º** El Consejo de Facultad se desarrolla de acuerdo al Reglamento de Sesiones de los Consejos de Facultad aprobados por el Consejo Universitario.

## DE LAS AUTORIDADES: RECTOR, VICERRECTORES, DECANOS Y VICEDECANOS

**Artículo 43º** De acuerdo a lo establecido en el Art. 60º del Estatuto, el Rector es la máxima autoridad y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo, a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos dentro de los límites que establece la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento General.

**Artículo 44º** La elección del Rector, sus atribuciones y ámbito funcional, así como el funcionamiento del Vicerrectorado Académico de Pregrado y Vicerrectorado de Investigación y Posgrado se establecen en los Arts. 61º al 69º del Estatuto.

**Artículo 45º** Las funciones, niveles de autoridad, responsabilidad del Vicerrector Académico de Pregrado y Vicerrector de Investigación y Posgrado se establecen en los Documentos de Gestión institucionales, acorde a lo que estipula la Ley Universitaria, Estatuto y el presente Reglamento.

**Artículo 46º** Conforme a lo establecido en el Art. 70º, el Decano es la máxima autoridad de Gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. En caso de ausencia temporal o vacancia del Decano asume sus funciones el Vicedecano Académico o el Vicedecano de Investigación y Posgrado, en ese orden según lo establecido en el Art. 74º del Estatuto.

**Artículo 47º** La elección del Decano, sus atribuciones, y requisitos se establecen en los Arts. 70º al 72º del Estatuto; las atribuciones y requisitos de los Vicedecanos se establecen en el Art. 72º del Estatuto.

## DE LA ALTA DIRECCIÓN

**Artículo 48º** La Alta Dirección ejerce una función ejecutiva que tiene a su cargo dirigir la Universidad, supervisar sus actividades, reglamentar y aprobar políticas de gestión en concordancia con las normas específicas y/o internas en vigencia, está conformada por el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Director General de Administración, de acuerdo al Art. 236º, literal b) del Estatuto.

Se integra en un Comité de Alta Dirección, que se reunirá periódicamente, el mismo que registra sus acuerdos en actas.

**Artículo 49º** De acuerdo al Art. 247º del Estatuto, el Secretario General es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. El ejercicio de la función del Secretario General corresponde a la gestión administrativa de la Universidad.

**Artículo 50º** De acuerdo al Art. 248º del Estatuto, el Director General de Administración es un profesional especialista en gestión administrativa pública, responsable de conducir los procesos de





administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. El ejercicio de la función del Director General de Administración corresponde a la gestión administrativa de la Universidad.

**Artículo 51°** Las funciones del Secretario General y del Director General de Administración se establecen en los Documentos de Gestión de la Universidad, en concordancia con el Estatuto, la Ley Universitaria y el presente Reglamento General.

## DE LA VACANCIA Y REVOCATORIA DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 52°** Los alcances sobre la vacancia, revocatoria de las autoridades se establecen en los Arts. 90° al 95° del Estatuto. En el caso de la vacancia simultánea de Decano y Vicedecanos asumirá el cargo de decano el docente principal a dedicación Exclusiva o Tiempo Completo de mayor antigüedad en la docencia, integrante del Consejo de Facultad.

**Artículo 53°** De acuerdo al Art. 96° del Estatuto, la Asamblea Universitaria reglamenta el procedimiento de la revocatoria.

## DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

**Artículo 54°** El Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria por el periodo de un (1) año y está constituido por tres (3) docentes Principales, dos (2) Asociados y un (1) Auxiliar y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros. El mecanismo de su elección y las demás disposiciones vinculantes se establecen en los Arts. 76° al 89° del Estatuto.

**Artículo 55°** De acuerdo a lo establecido en el Art. 52° del Estatuto, la Comisión Permanente de Fiscalización es la encargada de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad, su conformación y funcionamiento está establecido en el referido artículo. Los miembros son elegidos por un periodo de un (01) año.

**Artículo 56°** De acuerdo a lo establecido con el Estatuto, el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera implicado algún miembro de la comunidad universitaria y proponer, según sea el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Su conformación y funcionamiento están establecidos en los Arts. 97°, 98° y 99° del Estatuto. Los miembros son elegidos por un periodo de dos (02) años.

## TÍTULO IX: ORGANIZACIÓN ACADÉMICO ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD

**Artículo 57°** La estructura orgánica básica de la Universidad se encuentra establecida en la Ley Universitaria, Estatuto y en los Documentos de Gestión Internos, la cual es de carácter flexible, en el nivel que corresponda, a efectos de adaptarse a nuevos escenarios que se pudieran presentar.

**Artículo 58°** La definición de la estructura orgánica, la Administración Central, la Administración de la Universidad, la designación del cargo, la responsabilidad de las Autoridades, Directivos y Servidores, las incompatibilidades y las encargaturas se establecen en los Arts. 236° al 248° del Estatuto.



J





**Artículo 59°** La estructura académica y administrativa de la Universidad se establece en los Arts. 13° al 19° del Estatuto. Las funciones, niveles de autoridad, responsabilidad y coordinación de los órganos académicos y administrativos contemplados en el presente Reglamento se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

## DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD

**Artículo 60°** La Organización Administrativa de la Universidad está conformado de la siguiente manera:

- ✓ Alta Dirección
- ✓ Órganos de Gobierno
- ✓ Órganos de Control
- ✓ Órganos Especiales
- ✓ Órganos Dependientes del Rectorado
- ✓ Órganos Dependientes del Vicerrectorado Académico de Pregrado
- ✓ Órganos Dependientes del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado
- ✓ Órganos Dependientes de la Dirección General de Administración
- ✓ Órganos de Línea (Facultades)

Los cargos administrativos serán designados de acuerdo a lo establecido en el Art. 240 del Estatuto.

(Anexo N° 1: Organigrama de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos)

### 01 ALTA DIRECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Art. 236°, inciso b) del Estatuto lo constituyen el Rector en su calidad de titular del pliego, los Vicerrectores, el Secretario General y el Director General de Administración. Los cargos de Director General de Administración y Secretario General son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

#### 01.1 RECTOR

El Rector es el responsable de la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos dentro de los límites que establecen la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

#### 01.2 VICERRECTOR ACADÉMICO DE PREGRADO

Esta encargado de dirigir y ejecutar la política general de formación académica de Pregrado, lo que incluye los estudios generales, específicos y de primera especialidad.

#### 01.3 VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Esta encargado de dirigir el vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Está encargado de dirigir y ejecutar las políticas de investigación de la universidad, las políticas de los estudios de posgrado e integrar dichos estudios con las actividades de investigación de la universidad, así como incentivar la investigación formativa de Pregrado.

#### 01.4 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta encargado de dirigir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes. El cargo de Director General de Administración corresponde a la gestión administrativa.



## 01.5 SECRETARIO GENERAL

Es el encargado de conducir, organizar y supervisar los procedimientos y la gestión documental del sistema de archivo central en materia académica y administrativa a nivel institucional. El cargo de Secretario General corresponde a la gestión administrativa de la Universidad.

## 02 ÓRGANOS DE GOBIERNO

De conformidad a lo establecido en el Art. 55° de la ley Universitaria y el Art. 47° del Estatuto son los siguientes: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

## 03 ÓRGANOS DE CONTROL

De conformidad con el inciso h) del Art. 236° del Estatuto son los siguientes: Órgano de Control Institucional, Comisión Permanente de Fiscalización y la Oficina de Control Previo y Fiscalización.

### 03.1 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el encargado de llevar a cabo el control gubernamental, según sus planes y programas anuales, de acuerdo con la normativa vigente del Sistema Nacional de Control.

### 03.2 COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Es el órgano encargado de vigilar la gestión administrativa y académica de la Universidad. Su conformación está establecido en el Art. 52° del Estatuto. Esta comisión cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad.

### 03.3 OFICINA DE CONTROL PREVIO Y FISCALIZACIÓN

Es el órgano encargado de implementar un sistema de control previo y fiscalización sobre el cumplimiento de la normatividad vigente en la Universidad, en las Facultades y Dependencias de la Institución. El cargo de jefe de esta Oficina corresponde a la gestión administrativa de la Universidad.

## 4 ÓRGANOS ESPECIALES

### 04.1 COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales contemplados en el Art. 77° del Estatuto. Los miembros son elegidos por el periodo de un (01) año.

### 04.2 OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Es el órgano encargado de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y encargada de velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable, conforme a lo establecido en el Art. 270° del Estatuto Universitario.

### 04.3 TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

Tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que esté implicado algún miembro de la comunidad universitaria y proponer, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.





## 05 ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL RECTORADO

### 05.1 DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Es el órgano encargado de proponer las políticas en el ámbito de la Responsabilidad Social Universitaria, establece la normatividad respectiva y dirige la evaluación de los impactos, provenientes de las funciones misionales de la Universidad, de las actividades y decisiones de los miembros de la Comunidad Universitaria, según sus normas y procedimientos. El cargo de Director le corresponde a la gestión universitaria y lo ejercerá un docente ordinario principal o asociado Tiempo completo.

### 05.2 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Es el órgano responsable de dirigir y regular los servicios académicos vinculados a la gestión del sistema de matrícula e información académica; gestión de la información académica de los docentes; gestión de la educación virtual; así como las actividades de capacitación en el ámbito informático para docentes, estudiantes y personal administrativo, y otras actividades vinculantes. El cargo de Director lo ejerce un docente principal a tiempo completo.

#### 05.2.1 OFICINA DE EDUCACIÓN VIRTUAL

Tiene como finalidad difundir y promover la Educación virtual en la Comunidad Universitaria mediante la organización de actividades y/o programas educativos que mejoren la enseñanza y el aprendizaje, mediante el aprovechamiento de la web. El cargo de Jefe le corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente principal o asociado a tiempo completo.

#### 05.2.2 SISTEMA ÚNICO DE MATRÍCULA

Esta oficina se encarga de planificar, organizar y ejecutar los procesos de matrícula de los estudiantes de Pre y Posgrado, a su vez desarrollar y generar nuevas aplicaciones para optimizar los procesos referentes a matrícula, estandarizar los procesos y normas brindando las medidas de seguridad necesarias y permitir su control y auditoría, además de proponer normas y procedimientos académicos y administrativos relacionado con la matrícula. El cargo de Jefe le corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente principal o asociado a tiempo completo.

#### 05.2.3 CENTRO DE INFORMÁTICA

El Centro de Informática es un Centro de Producción responsable de la enseñanza en materia de tecnología de la información, promueve la modernización educativa y transferencia de conocimiento a través de la aplicación eficiente de las tecnologías vigentes y brinda soluciones informáticas integrales. El cargo de Jefe le corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente principal o asociado a tiempo completo, especialista en la materia.

### 05.3 OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Es el órgano encargado de la formulación, ejecución y seguimiento de la política de relaciones interinstitucionales de la Universidad con otras instituciones nacionales y extranjeras en materia académica. El cargo Jefe le corresponde a la gestión universitaria de la Universidad y lo ejerce un especialista en la materia.



#### 05.4 OFICINA CENTRAL DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN

Es el órgano responsable de orientar el cumplimiento de las políticas y directivas para el Sistema de Calidad, Sistema de Evaluación de Calidad y Sistema de Gestión de la Calidad en la UNMSM. El cargo lo ejerce un docente principal a tiempo completo.

#### 05.5 OFICINA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Es el órgano responsable de conducir y dirigir el sistema de comunicación social. Se encarga de lograr el sitial de la imagen de la Universidad ante la sociedad peruana y la comunidad científica mundial, difundiendo e informando sobre las diversas actividades académicas, administrativas, culturales y deportivas de la universidad en conjunto. El cargo de Jefe le corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y lo ejerce un profesional de comunicación social o una carrera afín.

#### 05.6 OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Es el órgano encargado de asesorar a los Órganos de Alta Dirección en materia de planeamiento estratégico y desarrollo del proceso presupuestario, así como de conducir los procesos de planificación institucional, formulación presupuestal, racionalización, gestión de la información estadística y de coordinación para la generación de centros de producción y/o servicios. El cargo de Jefe le corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y lo ejerce un profesional especialista en gestión y administración pública.

#### 05.7 OFICINA GENERAL DE ASESORÍA LEGAL

Es el órgano que tiene como finalidad lograr el nivel de eficiencia en el asesoramiento jurídico, así como el desarrollo sistemático del ordenamiento legal de la Universidad. El cargo de Jefe corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y lo ejerce un abogado con vasta experiencia en gestión y administración pública.

#### 05.8 OFICINA GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES

Es el órgano que tiene como función ejercer la defensa de los intereses de la Universidad ante el órgano jurisdiccional o la instancia correspondiente, y puede accionar legalmente, demandando, denunciando, contestando demandas, o lo que corresponda, en los casos de la recuperación de bienes muebles e inmuebles, denuncias y otros que se pudieran generar. De acuerdo con lo establecido en el Art. 257° del Estatuto, cumple las mismas funciones que la Procuraduría Pública.

El cargo de Jefe corresponde a la gestión administrativa de la Universidad y lo ejerce un abogado con vasta experiencia en procesos judiciales, procedimientos administrativos, arbitrajes.

#### 05.9 OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene como finalidad el identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres y en su ámbito de aplicación. Promover la implementación de la estrategia y políticas en la Universidad frente al cambio climático. El cargo de Jefe corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario, experto en la materia.



*[Handwritten signature]*





